

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2254

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del 2.º Regimiento Montado de Artillería, Pascual Costal Amado, hijo de Juan y de Teresa, natural de Gandesa; nacido en 11 de Abril de 1882, de estado soltero, de oficio labrador y de estatura 1'735 metros, habiendo concurrido al reemplazo de 1902.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.
Tarragona 25 de Junio de 1904.—El Gobernador, José Maestre.

Núm. 2255

Pesas y medidas

De conformidad á lo prevenido en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, el día 18 de Julio próximo empezará la comprobación y contrastación de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que se usan en el partido judicial de Gandesa, efectuándose en dicha ciudad el expresado día y en los demás pueblos del partido los días que señale el Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y Medidas ó su Ayudante.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 25 de Junio de 1904.—El Gobernador, José Maestre.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2256

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PUBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y

Bellas Artes ha sido nombrado Maestro en propiedad de una Escuela elemental de niños de Reus D. Silvestre Santaló, esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento del interesado, que puede recoger de esta Secretaría el título á su favor expedido; debiendo de advertirle que deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, contaderos desde el 21 del actual, pues de lo contrario se dará por caducado dicho nombramiento.

Tarragona 25 de Junio de 1904.—El Gobernador Presidente, José Maestre.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 2257

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Comisión de evaluación.—Anuncio

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública del término municipal de esta ciudad que ha de servir de base al repartimiento de la contribución urbana, rústica y pecuaria para 1905, el cual contiene las variaciones de riqueza solicitadas y el recuento de los ganados existentes en el término practicado en virtud de lo dispuesto en la regla 3.ª, art. 56 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se hace saber á los señores contribuyentes que dicho apéndice estará expuesto al público en la Administración de Hacienda de esta provincia por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que á su derecho estimen pertinentes.

Tarragona 23 de Junio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Presidente de la Comisión, Eugenio Lazo.

Núm. 2258

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

Terminado el apéndice al amillaramiento el cual ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial del próximo año 1905, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para los efectos de examen y reclamación.

Rourell 19 de Junio de 1904.—El Alcalde, Pedro Sales.

Núm. 2259

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año 1905, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que crean justas.

Caseras 22 de Junio de 1904.—El Alcalde, José Peris.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2260

EDICTO

En el juicio declarativo de mayor cuantía que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA

En la ciudad de Gandesa á once de Junio de mil novecientos cuatro.—El Sr. D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de primera instancia del partido.—Visto el juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre partes de la una como demandante D. Pascual Font Lluís, propietario y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Tomás Meix y defendido por el Letrado D. Juan Meix, y de la otra en concepto de demandados los consortes D. Antonio Boada Janer, Abogado y D.ª Luisa Llop Font, sin profesión especial, con vecindad en Barcelona, siendo su Procurador Don Enrique Vidal y Abogado D. Ramón Clavería, y también los desconocidos herederos de D. Pablo Font Lluís, constituidos en rebeldía, sobre nulidad ó rescisión de una donación para poder instar el cobro de cuatro mil quinientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, contra la herencia yacente del D. Pablo.—Fallo: Que debo declarar y declaro rescindida como hecha en fraude de acreedores la donación otorgada por D. Pablo Font Lluís á favor de su sobrina D.ª Luisa Llop Font, en escritura de trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta, de las ocho fincas rústicas que se describen en la demanda tan solo en la parte bastante para hacer efectiva la cantidad de mil setecientas libras moneda ardite del legado dejado al demente D. Juan Font Lluís por su padre D. Mariano Font Am-

posta, al objeto de que el demandante D. Pascual Font Lluís pueda instar contra la herencia yacente del Don Pablo y por el importe de dichos bienes que al efecto queden á disposición de ésta, el cobro de la tercera parte de las mil setecientas libras en concepto de heredero sustituto del D. Juan y también el cobro de las dos restantes partes de dicha cantidad si justificase igual calidad de heredero sustituto en cuanto á esas porciones por fallecimiento de sus hermanos el D. Pablo y D. Marcos Antonio sin tener hijos, y declaro así mismo no haber lugar á lo demás que se pide en dicha demanda y al abono de lo que se reclama en la reconvenición formulada por los consortes demandados D. Antonio Boada y D.ª Luisa Llop, de la que absuelvo al referido demandante, sin hacer especial condena de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los desconocidos herederos de D. Pablo Font Lluís se publicará en el Boletín oficial de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Rodríguez.

Y para la notificación de la sentencia á los desconocidos herederos de D. Pablo Font Lluís, firmo en Gandesa á quince de Junio de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Alejandro Sancho E.

Núm. 2261

EDICTO

A instancia de Miguel Comes y Royo, vecino de este pueblo, se ha solicitado en este Juzgado municipal expediente para acreditar la posesión en que por herencia de su padre Vicente Comes y Miralles se halla de las heredades y solar que se deslindan.

Una heredad situada en este término y partida de «Setxoles», de extensión una hectárea y veinte áreas, plantada de olivos, viña y sembradura, que linda al N. Antonio Miralles y Pedro Miralles, E. y S. Pablo Accensi y al O. camino de Ulldecona.

Otra en la misma partida de «Setxoles», de extensión diez y seis áreas, plantada de olivos y viña, que linda al N. y O. Pablo Accensi, E. Florencio Miralles y al S. Francisco Martí.

Otra en la partida de las «Costes», de extensión diez y siete áreas, secano y cereales, que linda al N. tierras de

Manuel O'Callaghan, al E. y S. casas del pueblo y al O. solar de Miguel Comes.

Un solar cercado, compuesto de doscientos veinte metros de cabida, sito en la calle del Socorro, sin número, que linda á la derecha entrando con solar de Bautista Simó y tierras de Miguel Comes, por la izquierda Agustín Martí y paridera de herederos de Francisca Miralles y casa de Vicente Lletí, y detrás con tierras de Manuel O'Callaghan.

En su virtud, se cita y llama á los ignorados herederos de Sixta Felip Espuny y á cuantos se crean con derecho á impugnar la posesión de dichos inmuebles, para que comparezcan en este Juzgado á reclamar el que les asista dentro el término de ocho días hábiles, que de lo contrario se dictará auto de aprobación en el expediente de referencia.

Dado en Freginals á catorce de Junio de mil novecientos cuatro.—El Juez municipal, Mariano Albesa.

Núm. 2262

Don Pedro J. Altés Ferré, Juez municipal de la villa de Batea.

Por el presente, que se expide en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia dictada en los autos de juicio verbal civil promovidos por los consortes D. Pedro Rams Pech y doña Rosa Bes Bes, vecinos de esta villa, contra los también consortes D. Domingo Búrgués Piñol y D.ª Josefa Altés Suñé, vecinos de la ciudad de Barcelona, sobre reclamación de cantidad, se saca á pública subasta y por término de veinte días la finca siguiente:

Rústica, secano, en el término municipal de la villa de Caserás, llamada «Mudete», partida del mismo nombre, de extensión superficial dos jornales de tierra, equivalentes á una hectárea, veintidós áreas y setenta centiáreas, plantada de viña, olivos y una pequeña porción de garriga, que linda al Norte con tierras de Miguel Piñol; al Sud con las de Pedro Vallespi; al Este con las de Francisco Carbó, y al Oeste con las de Pedro Suñé; justipreciada en quinientas pesetas..... 500 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal el día doce de Julio próximo y hora de las diez; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca de que se trata; que no se admitirán las posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de dicho valor, y que se ha suplido la falta de títulos de propiedad por medio del oportuno expediente posesorio.

Dado en Batea á diez y siete de Junio de mil novecientos cuatro.—Pedro J. Altés.—P. M. del Sr. J., Eduardo Zamora.

Núm. 2263

Don Rafael de Salvador y de Wenez, Abogado, Juez municipal de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal sobre reclamación de cantidad instado por Don Valentín Requena Sintes, de esta vecindad, contra los herederos desconocidos ó herencia yacente de Francisco Prades Rullo, se ha dictado sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á veinte y siete de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Sr. D. Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de la misma.—En los autos de juicio verbal entre D. Valentín Requena Sintes y los he-

rente de Francisco Prades Rullo, demandado, para que pague la cantidad de doscientas catorce pesetas cincuenta céntimos, dimanantes de un censo.—Primero.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á los herederos desconocidos ó herencia yacente de Francisco Prades Rullo, á que dentro el término de ocho días satisfagan á D. Valentín Requena Sintes la cantidad de doscientas catorce pesetas cincuenta céntimos y costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael de Salvador.»

Publicación.—Certifico: Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia.—Tortosa, fecha ut supra.—Luis Tallada, Secretario.

Y para que tenga efecto la notificación de dicha sentencia á los herederos desconocidos ó herencia yacente de Francisco Prades Rullo, expido el presente en Tortosa á catorce de Junio de mil novecientos cuatro.—Rafael de Salvador.—Por M. del Sr. J. M., Luis Tallada, Secretario.

Núm. 2264

Don Rafael de Salvador y de Wenez, Abogado, Juez municipal de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal sobre reclamación de cantidad instado por D. Valentín Requena Sintes, mayor de edad y de esta vecindad, contra Rafael Castells Anguera, vecino que fué de ésta, y caso de haber fallecido á su herencia yacente ó herederos desconocidos, se dictó sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á veinte y cinco de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Sr. D. Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de la misma.—En los autos de juicio verbal entre D. Valentín Requena Sintes, propietario y vecino de esta ciudad, demandante, y Rafael Castells Anguera, vecino que fué de ésta, y caso de haber fallecido sus herederos desconocidos ó herencia yacente, demandado, para que pague la cantidad de veinte y una pesetas setenta y cinco céntimos, dimanantes de un censo.—Primero.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Rafael Castells Anguera, y caso de haber fallecido á sus herederos desconocidos ó herencia yacente, á que dentro el término de ocho días satisfaga á Don Valentín Requena Sintes la cantidad de veinte y una pesetas setenta y cinco céntimos y costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael de Salvador.»

Publicación.—Certifico: Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia.—Tortosa, fecha ut supra.—Luis Tallada, Secretario.

Y para que tenga efecto la notificación de dicha sentencia á Rafael Castells Anguera, y caso de haber fallecido á su herencia yacente ó herencia yacente del mismo, expido el presente en Tortosa á catorce de Junio de mil novecientos cuatro.—Rafael de Salvador.—Por M. del Sr. J. M., Luis Tallada, Secretario.

Núm. 2265

Don Rafael de Salvador y de Wenez, Abogado, Juez municipal de Tortosa.

Por el presente edicto se hace sa-

ber: Que en el juicio verbal sobre reclamación de cantidad instado por D. Valentín Requena Sintes, de esta vecindad, contra Juan y Cinta Sabaté Ayet, su herencia yacente ó herederos desconocidos, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á tres de Junio de mil novecientos cuatro.—El Sr. D. Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de la misma.—En el juicio verbal entre D. Valentín Requena Sintes, propietario, mayor de edad y vecino de esta ciudad, demandante, y Juan Sabaté Ayet y Cinta Sabaté Ayet, de ignorado paradero, y caso de haber fallecido á su herencia yacente ó herederos desconocidos, demandados, para que paguen la cantidad de ciento ochenta y siete pesetas, dimanantes de tres censos enfiteúticos.—Primero.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Juan Sabaté Ayet, de ignorado paradero, y caso de haber fallecido á sus herederos desconocidos ó herencia yacente, á que dentro el término de ocho días satisfaga á D. Valentín Requena Sintes la cantidad de ciento cincuenta y ocho pesetas y costas, y á María de la Cinta Sabaté Ayet, sus herederos desconocidos ó herencia yacente, á que dentro de igual término é idéntica forma satisfaga veinte y nueve pesetas y costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael de Salvador.»

Publicación.—Certifico: Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia.—Tortosa, fecha ut supra.—Luis Tallada, Secretario.

Y para que tenga efecto la notificación de dicha sentencia á Juan y Cinta Sabaté Ayet, su herencia yacente ó herederos desconocidos, expido el presente en Tortosa á catorce de Junio de mil novecientos cuatro.—Rafael de Salvador.—Por M. del Sr. J. M., Luis Tallada, Secretario.

Núm. 2266

Don Rafael de Salvador y de Wenez, Abogado, Juez municipal de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal sobre reclamación de cantidad instado por D. Valentín Requena Sintes, de esta vecindad, contra Francisco Ariño Domingo, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, se ha dictado sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á cinco de Febrero de mil novecientos cuatro. El Sr. D. Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de la misma.—En los autos de juicio verbal entre partes de D. Valentín Requena Sintes, mayor de edad, propietario, y vecino de ésta, demandante, y Francisco Ariño Domingo, de esta vecindad y cuyo paradero se ignora, demandado, para que pague la cantidad de doscientas treinta y cinco pesetas noventa y ocho céntimos, dimanantes de un censo.—Primero.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Francisco Ariño Domingo á que dentro el término de ocho días satisfaga á don Valentín Requena Sintes la cantidad de doscientas treinta y cinco pesetas noventa y ocho céntimos, y al pago de las costas. Así por esta mi senten-

cia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael de Salvador.»

Publicación.—Certifico: Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia.—Tortosa, fecha ut supra.—Luis Tallada, Secretario.

Y para que tenga efecto la notificación de dicha sentencia á Francisco Ariño Domingo, expido el presente en Tortosa á catorce de Junio de mil novecientos cuatro.—Rafael de Salvador.—P. M. del Sr. J. M., Luis Tallada, Secretario.

Núm. 2267

Don Rafael de Salvador y de Wenez, Abogado, Juez municipal de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal sobre reclamación de cantidad instado por D. Valentín Requena Sintes, de esta vecindad, contra D. Manuel María Sivatte Llombart, se dictó sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á tres de Junio de mil novecientos cuatro.—El Sr. D. Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de la misma.—En los autos de juicio verbal entre D. Valentín Requena Sintes, propietario, mayor de edad y vecino de ésta, demandante, y D. Manuel María Sivatte Llombart, Abogado y vecino de Barcelona, demandado, para que pague la cantidad de ciento treinta y seis pesetas noventa céntimos, dimanantes de un censo.—Primero.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á D. Manuel María Sivatte Llombart á que dentro el término de ocho días satisfaga á D. Valentín Requena Sintes la cantidad de ciento treinta y seis pesetas noventa céntimos y costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael de Salvador.»

Publicación.—Certifico: Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha estando celebrando audiencia pública con mi asistencia.—Tortosa, fecha ut supra.—Luis Tallada, Secretario.

Y para que tenga efecto la notificación de dicha sentencia á D. Manuel María Sivatte Llombart, expido el presente en Tortosa á catorce de Junio de mil novecientos cuatro.—Rafael de Salvador.—P. M. del Sr. Juez M., Luis Tallada, Secretario.

Núm. 2268

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN JAIME DELS DOMENYS

En méritos del expediente posesorio que se tramita en este Juzgado á instancia de D. José Sadurni y Ferrer, se advierte á los que se consideren con derecho á la mitad indivisa de aquella casa con sus dependencias, sita en el término de este pueblo y punto determinado «Plana de dalt», que linda por sus cuatro costados con Joaquín Vaireda, á que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ocho días se quieren oponer á dicho expediente ó exponer lo que á su derecho interese.

San Jaime dels Domenys veinte de Junio de mil novecientos cuatro.—El Juez municipal, José Rovira.